

Visto el Expediente N° 5801-61.121/10, y

CONSIDERANDO:

Que en la materia referida al Diseño Jurisdiccional para la Formación Docente de Educación Artística, surgen como últimos antecedentes sancionados los correspondientes a las Resoluciones 13.271/99, 1104/03, 1098/03, 1100/03, 1101/03, 1103/03, 1102/03, 1106/03, 1099/03 y 898/10;

Que luego de la sanción de la Ley Nacional de Educación N° 26.206/06, la Ley Provincial 13.688/07, la Resolución 24/07 del Consejo Federal de Educación acerca de los Lineamientos Curriculares para la Formación Docente, se hace necesario modificar los correspondientes Diseños Curriculares ajustando los lineamientos definidos por la Legislación aplicable;

Que se han desarrollado acciones de evaluación del Diseño Curricular de los distintos Profesorados de Educación Artística, durante los años 2007, 2008 y 2009;

Que se ha producido un proceso participativo de construcción curricular interviniendo diversos actores: inspectores, directivos, docentes, estudiantes de los Profesorados de Formación Docente en los distintos lenguajes artísticos, egresados y la Dirección de Educación Artística.

Que, de resultados de ello se ha concluido que el alumno de estos profesorados debe formarse en el lenguaje específico, la producción artística y socio-histórica y desarrollar capacidades de actuación docente en las instituciones educativas y en el aula a través de la participación e incorporación progresiva en distintos contextos socio educativos y comunitarios, desde una mirada crítica del sistema educativo.

Que, la formación debe posibilitarle, como futuro docente de arte, analizar el fenómeno artístico en el mundo contemporáneo,

concebir al arte como campo de conocimiento y posicionarse como futuro trabajador del campo de la cultura.

Que, como consecuencia de lo considerado ut supra, se ha llegado a la conclusión de que los diseños curriculares para los distintos Profesorados de Arte orientados a la enseñanza de los diversos lenguajes en los niveles obligatorios y modalidades, deben concebir su construcción teniendo en cuenta que los estudiantes puedan posteriormente desempeñarse profesionalmente con solvencia técnica y académica, pensamiento crítico y capacidad interpretativa de los cambios que se sucedan en el contexto y en su área de conocimiento específico .

Que, los diseños curriculares deben concebir su construcción pensando en un docente de arte en relación con la realidad territorial, los espacios donde desempeñe su tarea, los diferentes grupos de alumnos y los nuevos Diseños Curriculares de los distintos niveles del sistema educativo.

Que, la Modalidad de Educación Artística contempla diversos lenguajes expresivos.

Que, entendiendo que los diversos lenguajes se desarrollan en la totalidad de los niveles educativos de esta provincia y que las realidades institucionales resultan ampliamente diversas, se hizo necesaria la implementación de un Prediseño Curricular del Profesorado de Artes Visuales (Orientación Cerámica) durante el ciclo lectivo 2010, con la finalidad de aplicar, evaluar y ajustar la propuesta mediante los aportes de las instituciones que implementaron dicha propuesta así como los de las que no la implementaron, a fin de la elaboración definitiva del Diseño Curricular del Profesorado de Artes Visuales (Orientación Cerámica).

Que, cumplidas las instancias de aplicación, evaluación y ajuste de la propuesta del Prediseño Curricular del Profesorado de Artes Visuales (Orientación Cerámica) se hace necesario el dictado del correspondiente acto administrativo que resuelva la implementación del Diseño Curricular del

Profesorado de Artes Visuales (Orientación Cerámica) para su enseñanza en los niveles obligatorios y modalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en Sesión de fecha .../.../20... y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. e) de la Ley 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello;

## EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Diseño Curricular del Profesorado de Artes Visuales (Orientación en Cerámica) que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución y consta de setenta y tres (73) folios.

ARTÍCULO 2º: Determinar que a la aprobación de la totalidad de las materias del presente Diseño Curricular se otorgará al egresado el título de: Profesor/a de Artes Visuales - Orientación en Cerámica.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el señor vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento de Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; la Dirección de Educación

Artística y a la Dirección de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido,  
archivar.